

RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION

OMAR JUAN CARLOS SUAREZ ACEVEDO <omarjcsuarez@hotmail.com>

Jue 07/09/2023 11:46

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ERIKA PATRICIA VENCE LOPEZ <erikavencel06@gmail.com>; Oscar David Gómez Pineda <oscardavid@gomezpinedaabogados.com>; morajuan_03@hotmail.com <morajuan_03@hotmail.com>; jurismedicine <jurismedicine@gmail.com>; evaristorodriguezgomez10@gmail.com <evaristorodriguezgomez10@gmail.com>; angela.rincon@llanogrande.com.co <angela.rincon@llanogrande.com.co>; Gustavo Cuberos <gcuberos@ccgabogados.com>; Oscar David Gómez Pineda <oscardavid@gomezpinedaabogados.com>; staluciainversiones@gmail.com <staluciainversiones@gmail.com>; 'Catalina Useche' <catalina.useche@grupogrande.com.co>

 1 archivos adjuntos (160 KB)

ESCRITO DE REPOSICION AUTO JUZGADO 13 - STA LUCIA.pdf;

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Referencia: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTIA
Demandante: AUTOMOTORES LLANO GRANDE S.A.
Demandado: SANTA LUCIA INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S. Y OTROS
Radicación: 2018-526-00
Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO
2023 Y NOTIFICADOS POR ESTADO DE FECHA CINCO 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE

OMAR JUAN CARLOS SUAREZ ACEVEDO, de condiciones civiles y profesionales ya conocidas en el expediente, obrando en mi calidad de apoderado de la sociedad SANTA LUCIA INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S., por medio del presente me permito interponer RECURSO DE REPOSICION y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y NOTIFICADOS POR ESTADO DE FECHA CINCO 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

He de iniciar manifestando que la peor injusticia es aquella de la Justicia tardía, es por ello que para evitar mayores dilaciones procesales como las que se encuentran plagadas a lo largo del presente proceso, es que me veo en la imperiosa necesidad de interponer el recurso de reposición frente al Auto de asunto, de la manera más sucinta posible.

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION.

El recurso invocado de reposición y en subsidio de apelación que interpongo contra el auto proferido por el Despacho, dentro del Radicado No. 2018-00526-00, de fecha primero (1) de septiembre de 2023 y notificados por estado de fecha cinco (5) de septiembre de 2023, mediante el cual el Despacho:

- 1.- Ordena un traslado
- 2.- Y expresa no decidirá un incidente propuesto hace mas de tres (3) años.

Ahora bien, como la publicación fue el día 4 de septiembre de 2023 a las 5:06 p.m., como se evidencia en el pantallazo, es que su publicación realmente opero legalmente el día 5 de septiembre de 2023.

Inicio - Rama Judicial

Consulta de Procesos por Nombre

+

[←](#)
[→](#)
[↻](#)
[🔒 consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NombreRazonSocial](#)

DETALLE DEL PROCESO

11001310301320180052600

Fecha de consulta:

2023-09-07 06:42:19.24

Fecha de replicación de datos:

2023-09-06 19:28:17.73 ?



Descargar DOC



Descargar CSV

←

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

Introduzca fec...

Introduzca fec...

▼

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término
2023-09-04	Fijacion estado	Actuación registrada el 04/09/2023 a las 17:06:00.	2023-09-05	2023-09-05
2023-09-04	Auto ordena correr traslado	por secretaria		

1. FRENTE AL TRASLADO.

señoría, de manera inexplicable, observamos como el Despacho tiene un desconocimiento del expediente, cuando intenta revivir términos procesales que expiraron hace 16 meses, pues en acatamiento a la Ley 2213 de 2022, el traslado que hoy pretende el Despacho revivir, se cumplió en los términos establecidos en el artículo 8º y al párrafo del artículo 9º de la Ley 2213 del 2022.

Lo anterior es tan monumentalmente obvio como se puede evidenciar de una simple lectura de la pagina de consulta de procesos de la rama judicial, donde se encuentra que el día 29 de abril de 2023, el Despacho descorre el traslado de las excepciones presentadas y frente a las cuales el demandante guardo silencio.

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	inicia Término	finaliza Término
2022-05-19	Auto resuelve adición providencia	Negar adición providencia 7 de marzo de 2019		
2022-05-19	Fijacion estado	Actuación registrada el 19/05/2022 a las 15:15:44.	2022-05-20	2022-05-20
2022-05-19	Auto resuelve aclaración providencia	negar aclaración Num. 2 providencia que admitió reforma de la demanda		
2022-04-29	Recepción memorial	Descorriendo traslado excepciones		
2022-04-22	Recepción memorial	Contestacion reforma demanda		
2022-04-22	Recepción memorial	Contestacion reforma demanda		
2022-04-08	Recepción memorial	Solicitud pronunciamiento		
2022-04-07	Al despacho	memorial descorre traslado y solicitan aclaraciones		
2022-04-06	Recepción memorial	Solicitud		
2022-04-06	Recepción memorial	Solicitud relativa dictamen		
2022-04-06	Recepción memorial	Descorriendo traslado		
2022-04-06	Recepción memorial	Solicitud aclaracion autos		

Ahora bien, no solo le vuelve a revivir términos al demandante, sino que pretende dejar en firme en un galimatías jurídico la demanda reformada, la cual no se encuentra ejecutoriada pues para este apoderado aun tiene abierto el termino para ejercer la defensa técnica a través del derecho de contradicción, ya que los términos de la contestación a la reforma de la demanda no han iniciado para mí, debido a que no se me ha resuelto el recurso interpuesto desde hace más de 16 meses.

Su Señoría, es evidente entonces que el único demandado que ha contestado la demanda es la sociedad fiduciaria FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., y no por ello el Despacho está autorizado para prepermitir su obligación de pronunciarse frente a los recursos que hoy pasa por alto y con los cuales se está afectando el debido proceso a mi representada, la sociedad SANTA LUCIA DE INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S., ya que el Auto que hoy repongo desconoce flagrantemente una etapa procesal y con ello viola como ya lo he dicho la oportunidad procesal de contestar la demanda y proponer excepciones a la misma por parte de este abogado.

Respecto de la decisión que su despacho adopta en la providencia que reponiendo y en subsidio de apelando, sobre postponer la decisión final del incidente de levantamiento de medida cautelar que por más de tres años está en curso en su despacho pendiente de su pronunciamiento, resulta también decisivo que su despacho resuelva el recurso que ataca esta decisión y en su reemplazo revoque una medida cautelar ilegal, situación que por sustracción de materia cerraría el ciclo eterno y moroso de un incidente que perdura en el tiempo como no resuelto, causando cuantiosos perjuicios a la parte que represento y al proyecto constructivo que se encuentra desde hace más de 30 meses suspendido en términos de su proceso de escrituración justamente por la medida cautelar que persiste vigente. Esta situación adiciona argumentos para fundamentar mi recurso de reposición y en subsidio apelación que con el presente documento estoy interponiendo.

PETICIONES.

Su Señoría, Ruego respetuosamente revocar el auto emitido por el Despacho de fecha primero 1 de septiembre de 2023 notificado en estado de fecha cinco 5 de septiembre de 2023 para que en su reemplazo se profiera una providencia que se ocupe de resolver los recursos y peticiones que se encuentran pendientes de decisión judicial desde hace más de 16 meses, y de esa manera garantizarse EL DEBIDO PROCESO Y DEMAS GARANTIAS PROCESALES CONCULCADAS con el Auto en reposición.

De Usted,



OMAR JUAN CARLOS SUAREZ ACEVEDO
C.C. No. 91.224.011 de Bucaramanga
T.P. No 111058 del C.S. de la J.
Correo Electrónico omarjcsuarez@suarezytrujilloabogadosasociados.com
Celular 3138674534

OMAR J.C. SUAREZ ACEVEDO
SUAREZ & TRUJILLO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Suarez & Trujillo

Abogados Asociados s.a.s.

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Referencia: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTIA
Demandante: AUTOMOTORES LLANO GRANDE S.A.
Demandado: SANTA LUCIA INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S. Y OTROS
Radicación: 2018-526-00
Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION
CONTRA EL AUTO DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y NOTIFICADOS POR
ESTADO DE FECHA CINCO 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023

OMAR JUAN CARLOS SUAREZ ACEVEDO, de condiciones civiles y profesionales ya conocidas en el expediente, obrando en mi calidad de apoderado de la sociedad SANTA LUCIA INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S., por medio del presente me permito interponer RECURSO DE REPOSICION y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y NOTIFICADOS POR ESTADO DE FECHA CINCO 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

He de iniciar manifestando que la peor injusticia es aquella de la Justicia tardía, es por ello que para evitar mayores dilaciones procesales como las que se encuentran plagadas a lo largo del presente proceso, es que me veo en la imperiosa necesidad de interponer el recurso de reposición frente al Auto de asunto, de la manera más sucinta posible.

RECURSO DE REPOSICION y EN SUBSIDIO APELACION.

El recurso invocado de reposición y en subsidio de apelación que interpongo contra el auto proferido por el Despacho, dentro del Radicado No. 2018-00526-00, de

Suarez & Trujillo

Abogados Asociados s.a.s.

fecha primero (1) de septiembre de 2023 y notificados por estado de fecha cinco (5) de septiembre de 2023, mediante el cual el Despacho:

1.- Ordena un traslado

2.- Y expresa no decidirá un incidente propuesto hace mas de tres (3) años.

Ahora bien, como la publicación fue el día 4 de septiembre de 2023 a las 5:06 p.m., como se evidencia en el pantallazo, es que su publicación realmente opero legalmente el día 5 de septiembre de 2023.

DETALLE DEL PROCESO
11001310301320180052600

Fecha de consulta: 2023-09-07 06:42:19.24
Fecha de replicación de datos: 2023-09-06 19:28:17.73

[Descargar DOC](#) [Descargar CSV](#)

[Regresar al listado](#)

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término
2023-09-04	Fijación estado	Actuación registrada el 04/09/2023 a las 17:06:00	2023-09-05	2023-09-05
2023-09-04	Auto ordena correr traslado	por secretaria		

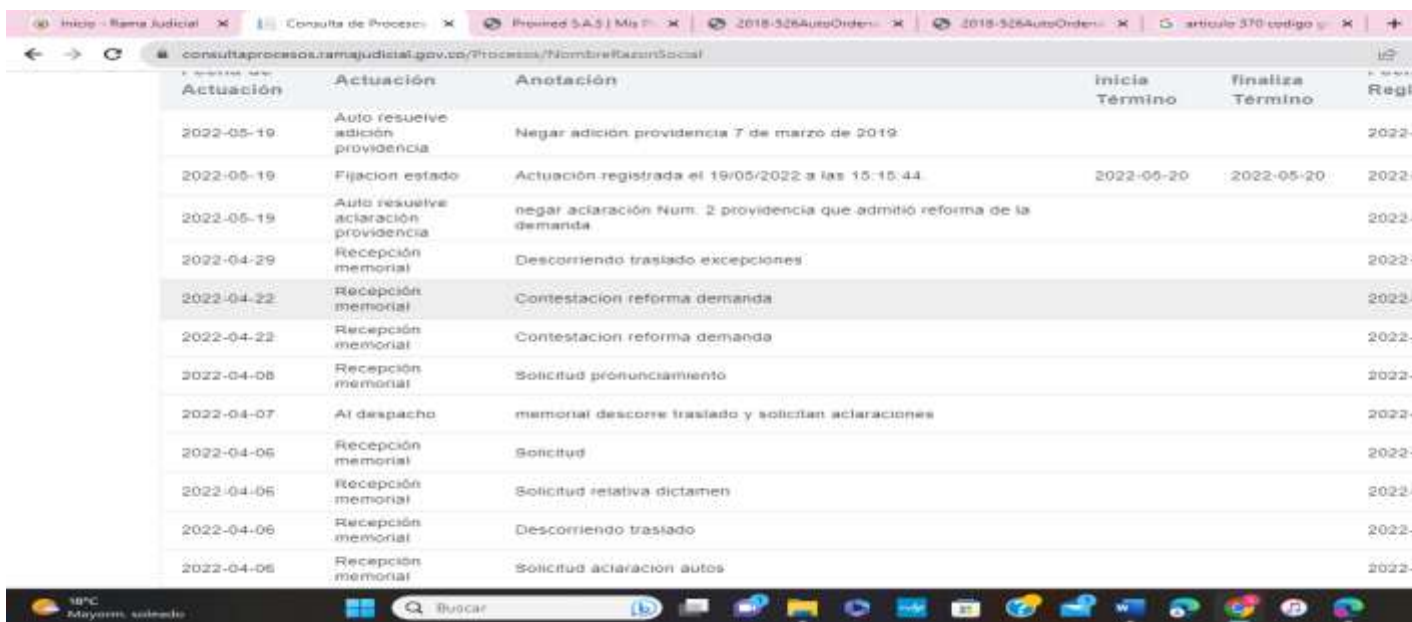
1. FRENTE AL TRASLADO.

señoría, de manera inexplicable, observamos como el Despacho tiene un desconocimiento del expediente, cuando intenta revivir términos procesales que expiraron hace 16 meses, pues en acatamiento a la Ley 2213 de 2022, el traslado que hoy pretende el Despacho revivir, se cumplió en los términos establecidos en el artículo 8º y al parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 del 2022.

Suarez & Trujillo

Abogados Asociados s.a.s.

Lo anterior es tan monumentalmente obvio como se puede evidenciar de una simple lectura de la pagina de consulta de procesos de la rama judicial, donde se encuentra que el día 29 de abril de 2023, el Despacho descorre el traslado de las excepciones presentadas y frente a las cuales el demandante guardo silencio.



The screenshot shows a web browser window with multiple tabs. The active tab is titled 'consulta procesos.ramajudicial.gov.co/Proceso/NombreRazonSocial'. The page displays a table with the following columns: 'Actuación', 'Anotación', 'inicia Término', 'finaliza Término', and 'Regl'. The table contains several rows of data, including dates and descriptions of judicial acts.

Actuación	Anotación	inicia Término	finaliza Término	Regl
2022-05-19	Auto resuelve adición providencia			2022
2022-05-19	Fijación estado	2022-05-20	2022-05-20	2022
2022-05-19	Auto resuelve aclaración providencia			2022
2022-04-29	Recepción memorial			2022
2022-04-22	Recepción memorial			2022
2022-04-22	Recepción memorial			2022
2022-04-08	Recepción memorial			2022
2022-04-07	Al despacho			2022
2022-04-06	Recepción memorial			2022
2022-04-06	Recepción memorial			2022
2022-04-06	Recepción memorial			2022
2022-04-06	Recepción memorial			2022

Ahora bien, no solo le vuelve a revivir términos al demandante, sino que pretende dejar en firme en un galimatías jurídico la demanda reformada, la cual no se encuentra ejecutoriada pues para este apoderado aun tiene abierto el termino para ejercer la defensa técnica a través del derecho de contradicción, ya que los términos de la contestación a la reforma de la demanda no han iniciado para mí, debido a que no se me ha resuelto el recurso interpuesto desde hace más de 16 meses.

Su Señoría, es evidente entonces que el único demandado que ha contestado la demanda es la sociedad fiduciaria FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., y no por ello el Despacho está autorizado para pretermir su obligación de pronunciarse frente a los recursos que hoy pasa por alto y con los cuales se está afectando el debido proceso a mi representada, la sociedad SANTA LUCIA DE INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S., ya que el Auto que hoy repongo desconoce flagrantemente una etapa procesal y con ello viola como ya lo he dicho la oportunidad procesal de

Suarez & Trujillo

Abogados Asociados s.a.s.

contestar la demanda y proponer excepciones a la misma por parte de este abogado.

Respecto de la decisión que su despacho adopta en la providencia que reponiendo y en subsidio de apelando, sobre postponer la decisión final del incidente de levantamiento de medida cautelar que por más de tres años está en curso en su despacho pendiente de su pronunciamiento, resulta también decisivo que su despacho resuelva el recurso que ataca esta decisión y en su reemplazo revoque una medida cautelar ilegal, situación que por sustracción de materia cerraría el ciclo eterno y moroso de un incidente que perdura en el tiempo como no resuelto, causando cuantiosos perjuicios a la parte que represento y al proyecto constructivo que se encuentra desde hace más de 30 meses suspendido en términos de su proceso de escrituración justamente por la medida cautelar que persiste vigente. Esta situación adiciona argumentos para fundamentar mi recurso de reposición y en subsidio apelación que con el presente documento estoy interponiendo.

PETICIONES.

Su Señoría, Ruego respetuosamente revocar el auto emitido por el Despacho de fecha primero 1 de septiembre de 2023 notificado en estado de fecha cinco 5 de septiembre de 2023 para que en su reemplazo se profiera una providencia que se ocupe de resolver los recursos y peticiones que se encuentran pendientes de decisión judicial desde hace más de 16 meses, y de esa manera garantizarse EL DEBIDO PROCESO Y DEMAS GARANTIAS PROCESALES CONCULCADAS con el Auto en reposición.

De Usted,




OMAR JUAN CARLOS SUAREZ ACEVEDO
C.C. No. 91.224.011 de Bucaramanga
T.P. No 111058 del C.S. de la J.

Suarez & Trujillo

Abogados Asociados s.a.s.

Correo Electrónico omarjcsuarez@suarezytrujilloabogadosasociados.com

Celular 3138674534